BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Suscripción a los Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria del Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2021-3340

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 4853 y 4854 de fecha 09/07/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-3322

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Modificación Ordenanza número 33 reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales. BOP-2021-3276

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Nuevo régimen dedicaciones miembros de la Corporación Local de Andújar. BOP-2021-3040

Aprobación definitiva Reglamento Regulador de las Instalaciones Deportivas Municipales. BOP-2021-3286

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación inicial expediente modificación de créditos 9/21, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. BOP-2021-3280

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general. BOP-2021-3297

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-3038

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

Acuerdo definitivo sobre aprobación de la actualización integral del Inventario Municipal de Bienes. BOP-2021-3299

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito núm. 3-2021. BOP-2021-3274

Exposición pública y aviso de cobro Padrones de alquiler viviendas y concesiones administrativas junio y julio 2021. BOP-2021-3294

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021. BOP-2021-3300

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

cve: BOP-2021-132-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cese de D.ª María Cantos Alcázar, D. Francisco Díaz Ráez y D. Miguel Castro Gutiérrez como miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. BOP-2021-3047

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la tercera zona del segundo trimestre de 2021. BOP-2021-3273

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición. BOP-2021-3044

Nombramiento de Funcionaria de Carrera con la categoría de Psicóloga Municipal. BOP-2021-3045

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad créditos extraordinarios financiados con remanentes de crédito. BOP-2021-3293

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Información Pública sobre solicitud de construcción de campo de tiro permanente. BOP-2021-3029

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de Presupuesto Municipal 2021. BOP-2021-3279

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública. BOP-2021-3021

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Bases reguladoras proceso de selección de una plaza de Oficial de Policía local mediante el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna. BOP-2021-3031

Bases reguladoras proceso selección dos plazas de funcionario/a de carrera de Policía Local mediante el sistema de selección de oposición libre. BOP-2021-3032

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de abril de 2021. BOP-2021-3285

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Anuncio por el que se publican los anexos de las Bases para la selección mediante oposición libre una plaza por oposición libre en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda. BOP-2021-3234

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Información pública del expediente de Calificación Ambiental y Valoración de Impacto en la Salud, del Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo, solicitada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. BOP-2021-3037

Rectificación de las bases para la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativo de Administración General. BOP-2021-3335

Rectificación de errores en la composición del Tribunal Calificador y comienzo de pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de Administrativos de Administración General. BOP-2021-3336

cve: BOP-2021-132-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Los Llanos, de La Guardia de Jaén (Jaén).

Convocatoria Asamblea General el 30 de julio de 2021. BOP-2021-3153

cve: BOP-2021-132-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/3340 *Suscripción a los Convenios de Delegación de Facultades en materia tributaria del Ayuntamiento de Cazorla.*

Anuncio

D. Francisco Reyes Martínez, Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 7 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos que a continuación se detallan han adoptado acuerdo plenario de delegación de facultades en materia Tributaria, aprobando el Pleno de esta Corporación, en sesiones celebradas en las siguientes fechas, las propuestas de la suscripción a los Convenios Tipo de Delegación de Facultades del Ayuntamiento que se indica:

AYUNTAMIENTO	DELEGACIÓN	ACUERDO PLENO DE FECHA
Cazorla	Suscripción al Convenio de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación	29 de junio de 2021
Cazorla	Suscripción al Convenio de Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de multas por infracciones a la LTSV y a la Ordenanza municipal de circulación	29 de junio de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jaén, 12 de julio de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-3340
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/3322 *Resoluciones números 4853 y 4854 de fecha 09/07/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 4853 y 4854 de fecha 09/07/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de junio de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

El Padrón se encuentra a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Economía y Hacienda de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, sito en Plaza de San Francisco, 2 de Jaén de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2021-3322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en Unicaja Banco nº ES3221031210571101000012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de julio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2021-3322
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3276 *Modificación Ordenanza número 33 reguladora del precio público por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

Don Antonio Marino Peñalver Aguilera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público el expediente aprobado por el Pleno del día 25 de junio de 2021, de la modificación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. (Expte. 3735/2021).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 7 de julio de 2021.- El Alcalde, Antonio Marino Aguilera Peñalver.

cve: BOP-2021-3276
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/3040 *Nuevo régimen dedicaciones miembros de la Corporación Local de Andújar.*

Edicto

Por acuerdo plenario de fecha 24 de junio de 2021 se ha aprobado el nuevo régimen de dedicación de miembros de la Corporación del Ayuntamiento de Andújar, el cual resulta ser el siguiente:

A.- En dedicación exclusiva:

- D. Pedro Luís Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente, 50.600 euros que se distribuirán en 14 mensualidades.

- Y los siguientes Concejales: D.ª Josefa Jurado Huertas, 35.108 euros, que se distribuirán en 14 mensualidades y D.ª Alma María Cámara Ruano, D. José Antonio Oria Garzón, D. Juan Lucas García Cámara y D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, 30.600 euros cada uno, que se distribuirán en 14 mensualidades.

B.- En dedicación parcial:

D.ª Teresa Fernández-Pacheco Pedrazo y D.ª María Jesús Expósito Martínez, 18.000 euros cada una, que se distribuirán en 14 mensualidades.

Del mismo modo, el Pleno acordó en la misma sesión ordinaria de 24 de junio de 2021 la modificación de la Disposición Adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021 para acomodarla al contenido del nuevo régimen de dedicación indicado, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Andújar, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-3040
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/3286 *Aprobación definitiva Reglamento Regulador de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Edicto

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación de Andújar, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó inicialmente el "REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".

Que mediante inserción de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 95 de fecha 20 de mayo de 2021, se abre un periodo de exposición pública por un plazo de 30 días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes sobre el referido acuerdo plenario, que así mismo, ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Que transcurrido dicho periodo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones y ni sugerencias al mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo inicial se entiende adoptado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto integro del citado Reglamento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada Ley, el cual se inserta a continuación.

Contra dicha Acuerdo y su aprobación definitiva conforme al art. 10.1 b) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Preámbulo

Los cambios sociales de los últimos años han consolidado el aumento en la práctica de actividad física por parte de la población en general, cada vez más demandante de instalaciones y servicios deportivos. A esto se le une la creciente preocupación por el aumento de las enfermedades cardiovasculares, el sobrepeso o la obesidad, que han hecho que la sociedad actual cambie su percepción acerca del papel que juega la actividad física en la mejora de la calidad de vida de las personas.

Establece la constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 43.3), que "Los poderes púbicos fomentaran la educación sanitaria, la educación física y el deporte".

A su vez, el municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Las entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y Reglamentos.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, establece dentro de las competencias propias de los municipios la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público que incluye:

a. La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b. La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c. La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d. La formulación de la planificación deportiva local.

Por todo ello, siendo las entidades locales, por delegación de competencias, las principales gestoras deportivas, y no existiendo en nuestro municipio ningún reglamento que recoja con exactitud las normas reguladoras de las instalaciones y servicios deportivos, se hace necesario la elaboración de un nuevo "Reglamento Regulador de las Instalaciones Deportivas Municipales" con el objetivo de servir como una herramienta práctica tanto para los usuarios como para el Ayuntamiento de Andújar, titular de las instalaciones, mejorando así el servicio deportivo prestado a la ciudadanía.

Se presenta así, el Reglamento Regulador de las Instalaciones Deportivas Municipales de Andújar.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo 1.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto del presente documento la regulación del uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales (en adelante IDM) gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Andújar, garantizando por un lado, los derechos de las personas usuarias de las instalaciones y por otro, estableciendo las necesarias obligaciones o deberes de éstos.

El ámbito de aplicación de esta normativa abarca las instalaciones deportivas de titularidad municipal, siendo equiparables a éstas, los espacios públicos que, careciendo de carácter propio de instalación deportiva, se habiliten para tal efecto. También será de aplicación a las instalaciones que, sin ser de titularidad pública, hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Andújar para su gestión, salvo que en estos casos se establezca un régimen propio de gestión.

Cualquiera instalación deportiva que se construya o cuya gestión directa sea asumida por el Ayuntamiento de Andújar en el futuro, quedará sometida al presente reglamento, salvo aquellas que requieran de una regulación específica o las que se encuentren dentro de concesiones.

Todas las normas que a continuación se detallan, se entienden sin perjuicio de otras normativas de rango superior aprobadas por el Ayuntamiento, de la legislación vigente en materia de instalaciones deportivas o de normas de excepción aprobadas por entidades competentes en materia de seguridad o salud pública, entre otras.

Artículo 2. Desarrollo y control del reglamento.

2.1 El Ayuntamiento de Andújar será el responsable del desarrollo y control del presente reglamento de las IDM, llevando a cabo su aplicación y cumplimiento, estando capacitado para suspender el funcionamiento normal de cualquiera de las instalaciones cuando:

- Se produzcan deterioros en las instalaciones.

- Peligre la integridad física y/o la salud de los usuarios/participantes.

- Por interés colectivo

- Las personas físicas o jurídicas que hagan uso de las instalaciones u organicen alguna prueba, evento o espectáculo deportivo, no cumplan con los requerimientos legales recogidos en la normativa específica aplicable y, en su caso, si se incumple con las medidas exigidas en la autorización de uso expedida por el Ayuntamiento.

- En cualquier otro momento que estime oportuno, existiendo una causa justificada.

2.2 Sin perjuicio de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan, los técnicos responsables de las instalaciones deportivas, podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento de los servicios deportivos, en base a lo recogido en

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el presente reglamento, pudiendo negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones incumplan con lo recogido en las normas contenidas en este texto, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, el perjuicio a otros usuarios, la reincidencia, y otras de índole similar.

Artículo 3. Personas usuarias.

3.1 A efectos del presente documento, se entiende por persona usuaria de las instalaciones deportivas municipales toda persona física o jurídica que hace uso de las instalaciones deportivas municipales, bien participando en actividades promovidas y gestionadas por el propio Ayuntamiento o gestor, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

3.2 También se considerarán a las personas acompañantes de las usuarias, así como las personas espectadoras), cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma.

3.3 El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular en lo relativo a las obligaciones y prohibiciones por parte de los usuarios, lleva consigo la pérdida de la condición de persona usuaria, con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las IDM.

Capítulo 2.- Derechos, Obligaciones, Prohibiciones y Responsabilidades de las Personas Usuarias

Artículo 4. Derechos de las personas usuarias.

Las personas usuarias de las IDM, general tendrán los siguientes derechos:

a) A la práctica deportiva y al uso de las instalaciones en los días y horas reglamentariamente establecidas, pudiendo ser modificadas o anuladas por necesidades del Área de Deportes o por motivo de fuerza mayor, previa comunicación con la suficiente antelación siempre que las circunstancias así lo permitan.

b) Acceder como persona espectadora a las IDM, siempre y cuando se permita por parte del Ayuntamiento de Andújar.

c) Tener a su disposición toda la información pertinente sobre el funcionamiento de las IDM.

d) A ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva, respetando su integridad y dignidad personal.

e) Disfrutar, de acuerdo a las condiciones de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todas las actividades y servicios que preste el Área de Deportes del Ayuntamiento de Andújar.

f) Disponer de las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

g) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

h) Cualquier otro derecho reconocido en la legislación vigente y en el presente documento.

Artículo 5. Obligaciones de las personas usuarias.

Las personas usuarias de las IDM, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Hacer uso de las instalaciones, espacios deportivos, material y mobiliario de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente reglamento o las específicas de cada instalación.

b) Seguir en todo momento las instrucciones dadas por el personal las IDM, respetando los espacios, material y mobiliario presente en las instalaciones, responsabilizándose de cualquiera de los daños que puedan causar a los mismos.

c) Respetar a las demás personas usuarias y al personal de las instalaciones deportivas, comportándose de manera correcta y favoreciendo en todo momento la labor de los empleados y la convivencia con otros usuarios.

d) Acceder a las IDM con indumentaria y calzado deportivo adecuado, siguiendo las indicaciones dadas para cada pavimento.

e) Usar las IDM previo pago del precio público establecido para su uso.

f) Mantener limpias las instalaciones, colaborando con el personal de mantenimiento, dejándolas en las mismas condiciones en las que se encontraban antes del inicio de la actividad.

g) Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas, atendiendo a las indicaciones del personal.

h) Abonar las tasas y precios públicos que estén en vigor en cada momento y en aquellos encuentros deportivos en los que se establezca el cobro de taquillas por parte de los organizadores. Únicamente estará permitido el cobro de taquillas en competiciones o eventos de categoría Sénior y siempre que no sean organizados directamente por el Ayuntamiento de Andújar.

Artículo 6. Prohibiciones generales.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de instalaciones deportivas ni en las condiciones particulares de cada espacio deportivo, para el mantenimiento de la convivencia y el uso de forma segura de las instalaciones deportivas por parte de las personas usuarias, con carácter general no está permitido:

a) Fumar en las instalaciones deportivas, salvo en los espacios no deportivos al aire libre (Art. 7, Ley 42/2010). Se evitará en todo caso el consumo de tabaco en las zonas de tránsito habitual de personas usuarias y menores.

b) La introducción, consumo o venta de bebidas alcohólicas en las IDM.

c) La introducción de envases de vidrio en las IDM.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

d) El acceso de animales a las IDM, salvo lo establecido en la Ley 5/1998, relativa al uso de perros guía por personas con disminuciones visuales.

e) Consumir alimentos con cáscara que puedan producir desperdicios tales como pipas, pistachos, cacahuetes…etc., salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Andújar.

f) El acceso de personas usuarias a dependencias restringidas a personal autorizado.

g) Tomar fotografías o secuencias de video en las IDM sin autorización expresa del Ayuntamiento de Andújar.

h) La utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con la finalidad de obtener un beneficio particular u otras actividades colectivas organizadas, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Andújar.

i) La colocación en las IDM, de forma permanente u ocasional, de elementos publicitarios de contenido relacionado con bebidas alcohólicas y/o tabaco.

j) El acceso a las IDM para la práctica deportiva de personas usuarias menores de 14 años, que acudan sin el acompañamiento de sus padre, madre, monitor/entrenador o tutor responsable.

Artículo 7. Responsabilidades de las personas usuarias.

7.1 Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen en los espacios deportivos de las IDM, así como en el resto elementos y materiales, incluidas plantas, jardines, elementos decorativos…etc., debiendo satisfacer los gastos que origine su reparación o reposición, sin perjuicio de la sanción que pueda derivarse de la infracción cometida.

7.2 La persona usuaria de las instalaciones deportivas será responsable de los accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento de las presentes normas, un comportamiento negligente o mal uso de las instalaciones, equipamientos o servicios.

7.3 De los daños ocasionados en las instalaciones deportivas durante el desarrollo de la actividad y/o competición, por parte de escolares, miembros de clubes, o cualquier otra persona, será responsable el centro docente, club, asociación, entidad o equipo al que se le haya concedido la autorización de uso de las IDM. Asimismo estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades deportivas y/o competición, siempre que las instalaciones y equipamientos concretos utilizados se encuentren en buen estado de uso.

7.4 El Área de Deportes recomienda que la persona usuaria esté en condiciones físicas óptimas para realizar actividad física, eximiendo al Ayuntamiento de Andújar de las posibles lesiones que pueda sufrir, salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las administraciones públicas.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo 3.- Normas Generales de Acceso y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

Artículo 8. Régimen de tasas y precios públicos en las IDM.

8.1 Las tasas o precios públicos fijados para el uso de las Instalaciones Deportivas Municipales serán los reflejados en la Ordenanza Fiscal núm. 17º Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, aprobada en Pleno Municipal. A tal efecto, estarán expuestas para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal y redes sociales.

8.2 Todos los usuarios, clubes, entidades, asociaciones, sociedades deportivas, centros escolares, federaciones, etc., por el uso de las IDM, deberán abonar con carácter obligatorio las tasas aprobadas por el Pleno Municipal.

8.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal núm. 17: En cumplimiento del artículo 27.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo se podrán establecer convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y entidades, instituciones y organización representativas de los sujetos pasivos de esta Tasa (federaciones deportivas, asociaciones, clubes, colegios y otras entidades que lo soliciten), con el fin de simplificar el cumplimiento de obligaciones formales y materiales derivados de aquellos o los procedimientos de liquidación o recaudación. Estos convenios se llevarán a cabo de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Solicitud de Instalaciones

b) Propuesta del Concejal Delegado de Deportes informada previamente por el Órgano de Gestión de Deportes.

c) Aprobación por la Comisión de Gobierno.

Artículo 9. Normas generales de reserva, acceso y uso.

Todas las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de su forma de gestión son de libre concurrencia, no pudiendo existir ninguna discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Pudiendo ser utilizadas por cualquier persona física o jurídica que:

· Tenga como objetivo la práctica o disfrute de la actividad física y el deporte.

· Lleve a cabo el proceso de reserva y pago de la instalación o espacio deportivo en el que vaya a desarrollar su actividad deportiva, indicado en el presente reglamento.

9.1 La reserva y el pago del alquiler de cualquier instalación deportiva se realizará por las propias personas interesadas con anterioridad a la fecha solicitada, a través de las plataformas digitales que el Área de Deportes disponga en cada momento o en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Andújar.

9.2 Los cambios o cancelaciones en las reservas de instalaciones deportivas se solicitarán

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

dos días hábiles antes de la fecha solicitada y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

9.3 En caso de no poder utilizar una instalación por inclemencias del tiempo u otros factores ajenos a la persona interesada, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, pudiéndose realizar siempre que exista disponibilidad en la instalación y en el nuevo horario requerido.

9.4 Por interés deportivo, general o de orden técnico, el Ayuntamiento de Andújar se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las IDM a los usuarios tanto individuales como colectivos, así como anular el derecho de uso de las mismas, aun habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

9.5 Con carácter general, los menores de 14 años deberán acceder a las Instalaciones deportivas acompañados en todo momento de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél. Cualquier empleado podrá exigir la presentación de cualquier documento identificativo a efecto de demostrar la edad del usuario.

9.6 El personal de las instalaciones, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todas las personas usuarias las normas de cada instalación, pudiendo tomar las medidas que considere oportunas de acuerdo con el presente reglamento, incluida la expulsión o prohibición de acceso a la instalación o espacio deportivo.

9.8 Las entradas y salidas deben hacerse por los lugares indicados por la señalización y por los empleados de la instalación.

9.9 Los horarios de apertura y cierre, serán aprobados por el Área de Deportes y procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

9.10 Para un uso seguro de las instalaciones deportivas, se establecen, con carácter general, las siguientes normas:

a) Se recomienda tener un estado de forma óptimo para la realización de cualquier actividad deportiva.

b) Se deberá leer la información general de las instalaciones deportivas y del espacio deportivo a ocupar previo a su utilización.

c) Se recomienda no acceder con objetos de valor a las instalaciones deportivas municipales, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Andújar de posibles robos o hurtos que se realicen en cualquiera de las IDM.

d) Se deberá utilizar el calzado adecuado para cada superficie, tanto en la zona deportiva como en la zona específica de baño (vestuarios y duchas).

e) El atuendo deportivo completo será imprescindible para la utilización de las IDM, no permitiéndose la estancia en zonas deportivas de ninguna persona con ropa o calzado de calle, exceptuando el equipo técnico o jueces durante el desarrollo de eventos o

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

competiciones oficiales así como el personal de las instalaciones en el ejercicio de sus funciones.

f) Todos los usuarios deberán respetar de manera rigurosa los horarios que le hayan sido asignados y abandonar la instalación una vez finalizada la actividad deportiva en la que participen.

g) El único lugar donde está permitido el cambio de ropa es el vestuario.

h) El material de entrenamiento y competiciones, salvo el fijo de la instalación deportiva, será aportado por cada club o grupo que haga uso de la instalación, haciéndose responsable de su uso, limpieza y recogida una vez acabada la actividad deportiva. El material deportivo de titularidad pública que se destine a una actividad en concreto, sólo podrá utilizarse para dicha actividad, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Andújar.

Artículo 10. Condiciones generales de uso regular de las instalaciones deportivas por parte de clubes y asociaciones deportivas.

10.1 Los clubs o asociaciones deportivas que deseen utilizar de forma regular o puntual las instalaciones deportivas municipales para entrenamientos o competiciones, deberán presentar una solicitud de uso al Ayuntamiento de Andújar, que, a criterios técnicos y de disponibilidad de instalaciones, resolverá lo que estime oportuno en cada caso.

10.2 Los clubs a los que se le autorice el uso de las IDM de forma regular, comunicarán con antelación cualquier cambio en su petición así como cualquier incidencia durante el transcurso de su actividad a la mayor brevedad posible. La autorización para la cesión de uso de las instalaciones, será como máximo por temporada de competición y revisable anualmente.

10.3 Cuando hubiera más de un club interesado en utilizar la misma instalación en los mismos periodos de tiempo, tanto para entrenamientos como para partidos, se tendrán en cuenta criterios técnicos basados en la repercusión social, trayectoria del club, número de jugadores…etc.

10.4 Los clubs con autorización para el uso de las IDM, deberán conocer, cumplir y hacer cumplir, las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Condiciones generales de uso regular de las instalaciones deportivas para eventos.

11.1 Para la celebración de actividades, eventos o espectáculos deportivos, el Ayuntamiento de Andújar podrá autorizar la utilización de las instalaciones o espacios deportivos para la celebración de actividades, eventos o espectáculos que se desarrollen total o parcialmente en ellas. Para ello, la entidad solicitante deberá presentar la correspondiente solicitud oficial al Ayuntamiento junto con el modelo de autorización emitido por el Área de Deportes, en el que se especificará la documentación que deberá presentar la entidad organizadora (Seguro de RC, Memoria Deportiva, Permisos Federativos…etc.) para conseguir la autorización final del Ayuntamiento, condición sin la cual no se podrá autorizar la celebración de ninguna actividad, evento o espectáculo en las instalaciones deportivas

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

11.2 De igual forma la entidad organizadora se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de los elementos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, bajo la supervisión del personal responsable del centro deportivo, además de asumir los gastos de vigilancia, limpieza, enganches, consumos de energía eléctrica y demás servicios ocasionados. Se podrán establecer acuerdos con el Ayuntamiento de Andújar para que este pudiese asumir parte de los gastos derivados de la organización.

11.3 El acceso de las personas espectadoras y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos y de los eventuales daños que su comportamiento pudiera ocasionar, teniendo siempre en cuenta lo reflejado en el presente reglamento y la normativa vigente aplicable.

Artículo 12. Imagen y publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

12.1 Los derechos económicos que pueda generar la exposición de elementos publicitarios, permanentes o puntuales, móviles o estáticos en las IDM son titularidad del Ayuntamiento de Andújar, sin perjuicio de los contratos o acuerdos en los que se estime lo contrario.

12.2 Será de obligado cumplimiento la normativa de la Unión Europea sobre el uso y la publicidad de alcohol y tabaco, quedando prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco en las IDM.

12.3 El Ayuntamiento de Andújar podrá autorizar la colocación de publicidad con motivo de la organización y celebración de acontecimiento deportivos puntuales.

12.4 Los clubes que tengan la concesión ordinaria de instalaciones deportivas para el desarrollo de su actividad, no podrán colocar elementos publicitarios sin la autorización por escrito del Ayuntamiento de Andújar. Esta autorización tendrá una vigencia máxima de un año y deberá renovarse con dicha periodicidad.

Capítulo 4.- Normas Específicas de Uso de los Distintos Espacios Deportivos

Artículo 13. Normas de uso de los vestuarios.

13.1 Se establecen las siguientes condiciones para el uso de vestuarios en todas las instalaciones deportivas municipales:

a) El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización de las instalaciones deportivas durante el desarrollo de la actividad deportiva. La utilización y asignación de los vestuarios será determinada por el personal de las instalaciones deportivas.

b) La utilización de los vestuarios por parte de las personas usuarias implica el correcto uso de los mismos, limitándose a las actividades propias del espacio.

c) Las personas usuarias seguirán en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, colaborando en la limpieza y mantenimiento en buen estado de

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

higiene y salubridad del espacio.

d) Los vestuarios podrán ser ocupados por los usuarios, como máximo 10 minutos antes y después de su actividad deportiva, salvo en competiciones y eventos oficiales que este tiempo podrá alargarse hasta 25 minutos.

e) Los niños menores de 6 años tendrán que estar siempre acompañados de un adulto durante su estancia en el vestuario.

f) Los técnicos deportivos y/o entrenadores deberán velar por el buen uso de los vestuarios por parte de los jugadores, siendo los últimos en abandonar el vestuario, revisando que no queda ningún desperfecto en el mismo.

g) No está permitido introducir alimentos en el vestuario así como cualquier envase de cristal que pueda provocar lesiones en los demás usuarios.

h) Se recomienda el uso de chanclas y demás elementos de aseo de forma personal.

i) Quedan prohibidos los juegos dentro de los vestuarios que puedan producir situaciones de riesgo.

j) En aquellos casos en que los vestuarios vayan a ser utilizados por menores, en caso de conflicto entre el sexo del menor y su acompañante, prevalecerá el sexo de éste último.

Artículo 14. Normas de uso para campos de fútbol y pabellones polideportivos.

14.1 Se establecen las siguientes condiciones para el uso de los campos de fútbol (césped artificial y natural), Pabellones Deportivos y Polideportivos:

a) El acceso y permanencia en el espacio deportivo (incluido zonas de calentamiento y vestuarios) estará restringido a las persona deportistas, equipo arbitral o personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

b) Las personas acompañantes, siempre que la normativa vigente permita su acceso, deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a campos, vestuarios o zonas de calentamiento.

c) No podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación.

d) Es obligatorio el uso de calzado deportivo de acuerdo a las especificaciones establecidas en cada campo. Quedando prohibida, en los campos de fútbol, la utilización de tacos de aluminio, en los pabellones polideportivos el uso zapatillas con suela de color oscuro, y, de manera general, el acceso y la práctica con calzado de calle.

e) Además de la prohibición relativa a las bebidas alcohólicas, está prohibido fumar o comer en el interior de la zona de juego o circuito perimetral, arrojar basura o desperdicios en el reciento, introducir recipientes de vidrio y el acceso de animales (excepto lo legalmente permitido a personas con perros guía).

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Los representantes (Directiva, cuerpo técnico, monitores…etc.) de los Clubes serán los responsables de controlar la entrada al campo y los vestuarios de los jugadores/as durante los entrenamientos o competiciones, siendo además responsables del comportamiento de sus jugadores/as. Los representantes de los Club serán los últimos en abandonar la instalación una vez finalizada la actividad.

Artículo 15. Normas de uso para pistas de tenis y pádel.

15.1 Se establecen las siguientes condiciones para el uso de las pistas de tenis y pádel:

a) Las personas jugadoras deberán utilizar ropa deportiva y calzado adecuado

b) Una persona usuaria no podrá reservar más de una pista el mismo día y a la misma hora.

c) Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o aledaños de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.

d) Además de la prohibición relativa a las bebidas alcohólicas, está prohibido fumar o comer en el interior de la zona de juego o circuito perimetral, arrojar basura o desperdicios en el reciento, introducir recipientes de vidrio y el acceso de animales (excepto lo legalmente permitido a personas con perros guía)

e) No podrán practicarse otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de las personas encargadas de la instalación

Artículo 16. Normas de uso de las piscinas municipales.

16.1 De acuerdo a la normativa vigente se establecen las siguientes normas de uso para los usuarios y usuarias de las Piscinas Municipales:

a) Queda prohibido utilizar envases de cristal en todo el recinto de piscinas y vestuarios

b) Queda prohibido introducir dentro del vaso balones, colchonetas, zapatillas u otros objetos que puedan molestar a otros usuarios o producir un accidente.

c) Podrán utilizarse flotadores manguitos o similares en las piscinas de enseñanza.

d) No está permitido escupir u orinar tanto en el agua como en los alrededores de las piscinas y, en general, aquello que vaya en detrimento de la calidad del agua de las mismas.

e) Es obligatorio la ducha antes del baño.

f) No se podrá correr, empujar, saltar u otras acciones que entrañen peligro en las zonas de baño.

g) Es obligatorio el uso del traje de baño completo en los vasos y zonas adyacentes.

h) El Ayuntamiento de Andújar no se responsabiliza de la pérdida de objetos de valor por parte de los usuarios, aconsejando acudir a la piscina sin éstos.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 17. Normas de uso de la pista de atletismo.

17.1 De acuerdo a la normativa vigente se establecen las siguientes normas de uso para los usuarios y usuarias de la Pista de Atletismo:

a) Queda prohibida la utilización de la Pista de Atletismo para la impartición de clases colectivas por parte de personas o entidades no autorizadas por el Ayuntamiento de Andújar. En todo caso, las clases autorizadas se impartirán en las zonas anejas a la pista y nunca invadiendo ninguna de las ocho calles de paso.

b) Los clubs o asociaciones que utilicen la Pista de Atletismo deberán dejar libres las calles exteriores (7 y 8), que serán las que utilicen las personas usuarias que accedan a la instalación para caminar.

c) Se establecen como calles rápidas las calles 1, 2 y 3, en las que quedará prohibido andar o realizar cualquier actividad que dificulte los entrenamientos de velocidad por parte de las personas usuarias.

d) Los lanzamientos sólo estarán permitidos para clubs o entidades federadas con autorización para el uso de las instalaciones deportivas municipales, siempre en horario de baja afluencia de usuarios y bajo la autorización y directrices técnicas del Área de Deportes. El personal de las instalaciones deportivas municipales ostentará la capacidad para ordenar al club o entidad correspondiente la paralización de los lanzamientos si se ve comprometida la seguridad de las personas usuarias.

e) El club o entidad deportiva autorizada para realizar lanzamientos, será responsable único de cualquier incidente o accidente derivado de los mismos, eximiendo al Ayuntamiento de Andújar de cualquier responsabilidad.

Capítulo 5.- Régimen Sancionador

Artículo 18. Responsabilidad administrativa y potestad sancionadora.

18.1 En base a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en este Reglamento.

18.2 Serán responsables de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física y jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

18.3 Cuando los usuarios sean asociaciones, clubs deportivos u otras personas jurídicas, éstas responderán de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas autorizadas para el uso de la instalación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones de uso.

18.4 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por más de una persona, y no se pueda establecer con claridad el responsable de la acción, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

18.5 El Ayuntamiento de Andújar tiene competencia para la resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento y para la imposición de las sanciones que correspondan, según lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18.6 El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Infracciones administrativas.

19.1 Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

19.2 Se consideran infracciones muy graves, además de las que se relacionan, aquellas que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas:

a) El impedimento del uso de la instalación deportiva a otra u otras personas con derecho a su utilización.

b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de la instalación deportiva.

c) El deterioro grave y relevante de equipamientos e infraestructuras de cualquiera de las instalaciones deportivas

d) La venta de alcohol y/o tabaco en las instalaciones deportivas.

e) La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización o cesión de uso.

f) Provocar o participar en enfrentamientos, peleas o altercados dentro de las instalaciones deportivas.

g) El robo de material deportivo u otros elementos de las instalaciones deportivas.

h) La agresión física o verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

i) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

j) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

19.3 Se consideran infracciones graves:

a) La introducción y consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) La alteración del orden en el interior del recinto o instalación deportiva.

c) No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones del personal de las instalaciones deportivas

d) Causar daños o deteriorar las instalaciones, equipamientos, material deportivo y elementos anexos, así como escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones o el equipamiento deportivo.

e) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos

f) Impartir clases, con y sin ánimo de lucro, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Andújar.

g) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Andújar

19.4 Se consideran infracciones leves:

a) Fumar en las instalaciones deportivas o espacios anexos, salvo en las zonas habilitadas a tal efecto.

b) Introducir animales de cualquier clase a excepción de los perros guías según el Decreto 32 /2005, u otro objetos no permitidos por el presente Reglamento, tales como recipiente de vidrio.

c) No utilizar la vestimenta o el calzado adecuado en las zonas específicas destinadas a la práctica deportiva

d) No atender las indicaciones o instrucciones del personal de las instalaciones deportivas.

e) Arrojar sustancias, residuos o cualquier tipo de desperdicio que ensucie cualquiera de los espacios de las instalaciones deportivas municipales.

f) Cualquier otro acto que incumpla las normas presentes en este Reglamento que no se encuentre calificado como infracción de carácter grave o muy grave.

Artículo 20. Sanciones.

20.1 Salvo que la infracción se encuentre tipificada en otra legislación aplicable de rango superior, en cuyo caso la cuantía de la sanción se adecuará a la prevista en dicha legislación, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por la comisión de infracciones leves: Apercibimiento y/o imposición de multa desde 50 hasta 750 euros, en función de la gravedad de los hechos.

b) Por la comisión de las infracciones graves: Multa desde 751 hasta 1.500 euros, en función de la gravedad de los hechos.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Por la comisión de infracciones muy graves: Multa desde 1.501 hasta 3.000 euros, en función de la gravedad de los hechos.

20.2 Para la determinación del tipo de infracción y la cuantía de la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada.

b) La importancia de los daños ocasionados a los equipamientos e infraestructuras de las instalaciones deportivas.

c) La intencionalidad o negligencia con que fue realizada la infracción.

d) La reincidencia,

e) Las demás circunstancias que concurran.

20.3 El Ayuntamiento de Andújar, por resolución del órgano que tramite y resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción leve, grave o muy grave, podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de derecho de utilización de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo a la legislación vigente y en los siguientes términos:

a) Infracciones leves: de una semana a un mes.
b) Infracciones graves: de un mes a un año.
c) Infracciones muy graves: de un año a tres años.

20.4 En ningún caso el importe económico de la sanción será inferior al beneficio ilícito o el precio de los daños causados por la persona o entidad infractora, sin que pueda superarse los límites de la multa previstos en el artículo anterior. La valoración del beneficio o importe de los daños causado se realizará conforme a valores y precios del mercado.

20.5 Las sanciones son independientes a la posibilidad de exigir la reparación del daño o deterioro producido. Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición de los bienes o elementos en cuestión.

20.6 Podrán adoptarse las medidas cautelares que correspondan, según lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRGÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-3286
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/3280 *Aprobación inicial expediente modificación de créditos 9/21, modalidad crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 9/21, modalidad Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. (http://arjonilla.sedelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arjonilla, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2021-3280
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2021/3297 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Arjonilla, 8 de julio de 2021.- El Alcalde, Miguel Ángel Carmona Carmona.

cve: BOP-2021-3297
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/3038 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 25/06/2021 ha tenido a bien dictar el siguiente:

"DECRETO.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 51 del Código Civil, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Conceder al Edil D. Bartolomé Morales Romero, la Delegación especial para la celebración de matrimonio civil, entre D. Pedro Martínez Anula y Dª. Almudena Expósito Rodríguez, que tendrá lugar el día 18 de julio de 2021 a las 20,30 horas en la Piscina Municipal.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución al Concejal, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y procédase a su publicación en el BOP a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Luis Mariano Camacho Núñez en Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente."

Bailén, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2021-3038
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BÉLMEZ DE LA MORALEDA (JAÉN)

2021/3299 *Acuerdo definitivo sobre aprobación de la actualización integral del Inventario Municipal de Bienes.*

Anuncio

Don Pedro Justicia Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda (Jaén).

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de mayo del 2021 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 109, de 9 de junio del 2021, relativo a la aprobación inicial de la actualización integral del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Bélmez de la Moraleda, sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bélmez de la Moraleda, 8 de julio de 2021.- El Alcalde, PEDRO JUSTICIA HERRERA.

cve: BOP-2021-3299
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/3274 *Aprobación definitiva de Modificación de Crédito núm. 3-2021.*

Anuncio

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 9 de junio del 2021, sobre modificación de créditos nº 3/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, que se detalla:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	85.650,99 €
	TOTAL INGRESOS.....	**85.650,99 €**

.- GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
011/31003	Intereses leasing	1.778,91 €
172/6090000	Leasing placas solares	13.142,24 €
171/2269900	Adecuación y suministro de plantas	70.729,84 €
	Total gastos	**85.650,99 €**

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

cve: BOP-2021-3274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cárcheles, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Enrique Puñal Rueda.

cve: BOP-2021-3274
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2021/3294 *Exposición pública y aviso de cobro Padrones de alquiler viviendas y concesiones administrativas junio y julio 2021.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que elaborado el Padrón por el concepto de "CUOTA MANTENIMIENTO/ALQUILER/CESIÓN DE VIVIENDAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES", correspondiente al mes de junio y julio 2021, se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 07 de julio-2021 al 06 septiembre de 2021 o día hábil siguiente Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, 7 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

cve: BOP-2021-3294
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2021/3300 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021.*

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Hornos, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

cve: BOP-2021-3300
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/3047 *Cese de D.ª María Cantos Alcázar, D. Francisco Díaz Ráez y D. Miguel Castro Gutiérrez como miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha 23 de junio de 2021 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

"Los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde dando cuenta al Pleno.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 se nombraron los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dándose cuenta de dicha Resolución en la sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019.

Visto el escrito de fecha 21 de junio de 2021 (con registro de entrada de documentos del 23) presentado por los concejales de esta Corporación Sres./as. D.ª María Cantos Alcázar, don Miguel Castro Gutiérrez y don Francisco Díaz Ráez en la que manifiestan la renuncia a sus actuales responsabilidades y cargos en el equipo de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y ante la necesidad, por tanto, de reestructurar por motivos de organización interna el organigrama político de la Corporación, en uso de las facultades que me confieren los arts. 23 de la LRBRL y 52 del ROF.

RESUELVO

PRIMERO.- Cesar a los Sres./as. concejales de esta Corporación D.ª María Cantos Alcázar, don Miguel Castro Gutiérrez y don Francisco Díaz Ráez, integrantes del Grupo Político de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía, como miembros de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los arts. 46.3 y 120.1 c) del ROF dicho cese conlleva la pérdida de la condición de Teniente de Alcalde así como la de concejal-delegado, en el caso de las delegaciones a que se refiere el art. 43.3 del citado Reglamento, de los

cve: BOP-2021-3047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ediles indicados.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente de la firma de la misma por el Sr. Alcalde-Presidente.

CUARTO.- Inscríbase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y comuníquese la presente resolución a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo previsto en los arts. 46.1 y 52.4 del ROF.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, don Julio Millán Muñoz, de todo lo cual se extiende la presente Resolución, de lo que como Secretario General, doy fe."

Jaén, 23 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

cve: BOP-2021-3047
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/3273 *Aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la tercera zona del segundo trimestre de 2021.*

Edicto

Que por Resolución de la Concejala delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 06 de julio de 2021 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la tercera zona del segundo trimestre de 2021 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en periodo voluntario de cobro, comprendido desde 08/07/2021 a 06/08/2021, ambos inclusive, en las entidades bancarias designadas o en el cajero automático situado en el exterior de las oficinas de Linaqua, calle Alemania, nº 8, en horario 24 horas. El horario de atención al público en la oficina de Linaqua es de 9:00 a 13:00 horas y de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamente General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, 6 de julio de 2021.- La Concejala delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-3273
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3044 *Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución número 2205/2021 de 25 de junio dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases para la Provisión de una Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, grupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Medio, incluida en la Oferta de Empleo Público 2020, vacante en la Plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 80 de 29 de abril de 2021, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 93 de 18 de mayo de 2021, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 124 de 25 de mayo de 2021 mediante el sistema de Concurso-Oposición.

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes y habiéndose comprobado los requisitos de los/las aspirantes de acuerdo con los establecidos en la Base Tercera y Cuarta, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la Lista provisional de Admitidos y Excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Aguilera Galián; Adrián	****685**
García Vílchez; José María	****062**
Garrido Ruíz; Juan Enrique	****163**
Martínez de Dios; Francisco	****108**
Ruíz Madrid; Francisco	****795**
Sánchez Perabá; Cristóbal Jesús	****795**

cve: BOP-2021-3044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
Rodríguez Luque; Javier	****103**	1

(1) No presenta título exigido

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:
Titular: Don Miguel Sola Martínez.
Suplente: Don Rafael A. Martín Cano.

Vocales:

1er. vocal:
Titular: Doña Cristina Orta Rodríguez.
Suplente: Don José Luis Pérez Arjona.

2º. vocal
Titular Doña Nieves Torres Molina.
Suplente: Don José Julián casado Aranda.

3er. vocal:
Titular: Doña Beatriz Luque Carvajal.
Suplente: Don Juan Salvador Martínez Moreno.

Secretario:
Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez.
Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-3044
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2021/3045 *Nombramiento de Funcionaria de Carrera con la categoría de Psicóloga Municipal.*

Edicto

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento de personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía Número 2202/2021 de fecha 24 de junio de se nombra Funcionaria de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Martos a doña Ana Belén Pulido Villar con DNI ****019**, en la Plaza perteneciente al Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Denominación: Psicóloga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2021-3045
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/3293 *Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos núm. 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad créditos extraordinarios financiados con remanentes de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios financiados con remanentes de crédito.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto vigente mediante créditos extraordinarios financiados con remanentes de crédito, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aytomengibar.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mengíbar, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.

cve: BOP-2021-3293
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2021/3029 *Información Pública sobre solicitud de construcción de campo de tiro permanente.*

Anuncio

Por don José Antonio Moreno Rodríguez, con DNI nº 76148779B, como secretario y en representación de la Sociedad de Cazadores "El Alcón" con CIF nº 7G-23055437 ha presentado proyecto de actuación consistente en: “Construcción de Campo de Tiro Permanente” con emplazamiento en el paraje “Las Yeseras (Polígono: 7; Parcelas: 265 y 235”, de este término municipal, el cual ha sido declarado de utilidad pública o interés social y admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15-06-2021.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dichas instalaciones, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar del siguiente de la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Oficina Técnica del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozo Alcón, 25 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Iván Raúl Cruz Lozano.

cve: BOP-2021-3029
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/3279 *Aprobación definitiva de Presupuesto Municipal 2021.*

Anuncio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2021, junto con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo, todo ello tras remisión a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de la Orden PRE/966/2014, al haberse acogido este Ayuntamiento a los beneficios que supone la ampliación, en el periodo de amortización, de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en la primera fase del mecanismo, y del art. 45.4 del R.D. Ley 17/2014, de 30 de diciembre, de medias de sostenibilidad financiera, habiendo emitido, la citada Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, informe favorable condicionado, así como se hace constar que no se han producidos reclamaciones, alegaciones o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial, por lo que ha de entenderse aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	643.741,37 €
2	Impuestos indirectos	7.250,00 €
3	Tasas y otros ingresos	356.761,00 €
4	Transferencias corrientes	966.580,87 €
5	Ingresos patrimoniales	67.000,00 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1,00 €
7	Transferencias de capital	190.717,79 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS.....	**2.232.052,03 €**

cve: BOP-2021-3279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	792.729,61 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	663.767,23 €
3	Gastos financieros	65.425,37 €
4	Transferencias corrientes	42.896,12 €
5	Fondo de contingencia	87.074,76 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	462.779,36 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	117.379,57 €
	TOTAL GASTOS.....	**2.232.052,03 €**

PLANTILLA DE PERSONAL-2021					
A) Funcionarios de carrera					
Denominación	**Nº plazas**	**Grupo**	**Escala**	**Subesc. Clase**	**Observ.**
Secretario	1	A2	H.Nal.	Secrt. Interv.	Ocp. Prop.
Administrativo	3	C1	Ad. Gral	Adtvo.	Ocp. Prop.
Vigilante Municipal	2	AP	Ad. Espc.	Serv. Espec.	Ocp. Prop.
B) Personal laboral indefinido					
Denominación	**Nº Puestos**	**Titulación**			
Tec. Medio Obras	1	Arquit. o Ing. Técnico			
Técnico/Biblio.-A .Socio Cult.	1	Diplomatura			
Técnico Contabilid.	1	Diplomatura			
Técnico Electricist.	1	F.P.2 rama electricidad			
Aux. Adtivo. (V.P.O.)	1	Graduado Escolar o Equivalente			
Celad. Aux. Clinica	1	Auxiliar Clinica			
Maestro de Obras	1	Graduado Escolar o Equivalente			
Monitor de Deportes	1	Graduado Escolar o Equivalente			
Fontanero	1	Graduado Escolar o Equivalente			
Peón Oficios Varios	1	Certificado de Escolaridad			
Limpiadora	3	Certificado de Escolaridad			
C) Personal laboral Temporal					
Denominación	**Nº Puestos**	**Titulación**			
Jardinero	1	Certificado de Escolaridad			

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado documento presupuestario, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Puente de Génave, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-3279
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (JAÉN)

2021/3021 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblascopedro, en su sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreblascopedro, 25 de junio de 2021.- El Alcalde, JUAN MARÍA RUIZ PALACIOS.

cve: BOP-2021-3021
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3031 *Bases reguladoras proceso de selección de una plaza de Oficial de Policía local mediante el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 118.6, de fecha 23 de junio de 2021, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección de una plaza de Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1, Nivel 22, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torredelcampo mediante el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna; de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 200.1, de fecha 19 de octubre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 213, de 5 de noviembre de 2020.

Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de selección de concurso de méritos y forma de acceso promoción interna, de una plaza de Oficial de la policía local vacante en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica:

http://www.torredelcampo.es/; Sección De Interés: Ofertas de Empleo Público.

https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede; Tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2021-3031
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Torredelcampo, 23 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-3031
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2021/3032 *Bases reguladoras proceso selección dos plazas de funcionario/a de carrera de Policía Local mediante el sistema de selección de oposición libre.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 118.5, de fecha 23 de junio de 2021, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras del proceso de selección de dos plazas de funcionario/a de carrera de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Grupo C1, Nivel 20, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torredelcampo mediante el sistema de selección de oposición libre; de conformidad con la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 200.1, de fecha 19 de octubre de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 213, de 5 de noviembre de 2020.

Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de selección de oposición libre, de dos plazas de policía local vacantes en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica:

http://www.torredelcampo.es/; Sección De Interés: Ofertas de Empleo Público.

https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede; Tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 23 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2021-3032
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/3285 *Exposición pública aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, mes de abril de 2021.*

Anuncio

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de abril de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 28 de junio al 27 de agosto de 2021.

Torredonjimeno, 8 de julio de 2021.- La Alcaldesa accidental, JUANA Mª ESCRIBANO SERRANO.

cve: BOP-2021-3285
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/3234 *Anuncio por el que se publican los anexos de las Bases para la selección mediante oposición libre una plaza por oposición libre en la categoría de policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda.*

Anuncio

Visto el Decreto: 3299 / 2020 Inscrito el 23/12/2020, por el que se resuelve, entre otros, aprobar la convocatoria, junto con las Bases, que figuran como Anexo I al mismo, para cubrir una (1) plaza de de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda.

Visto el informe de la Jefa de Personal y Recursos Humanos de fecha 6 de julio de 2021, en el que se propone a esta Alcaldía dictar nuevo Edicto para subsanar la omisión de los anexos aprobados junto con las Bases publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 2 de 5 de enero de 2021, por el presente se hace público para general conocimiento los siguientes anexos a las Bases para cubrir una (1) plaza de de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Úbeda.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

Obligatorias

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	**25 a 29**	**30 a 34**
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1 Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2 Desprendimiento de retina.
3.3 Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
3.4 Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5 Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
3.6 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
4.2 Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal
facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1 Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.2 Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
6.3 Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
6.4 Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1 Asma bronquial.
7.2 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3 Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
7.4 Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
7.5 Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1 Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
10.2. Migraña.
10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1 Depresión.
11.2 Trastornos de la personalidad.
11.3 Psicosis.
11.4 Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
11.5 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1 Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1 Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
13.2 Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
13.3 Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Anexo IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÚBEDA

1	DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE		
1.1 PRIMER APELLIDO	1.2 SEGUNDO APELLIDO	1.3 NOMBRE	
1.4 D.N.I.	1.5 FECHA DE NACIMIENTO	1.6 DOMICILIO	1.7 CÓDIGO POSTAL
1.8 MUNICIPIO	1.9 PROVINCIA	1.10 TELÉFONOS	

2	DATOS DE LA CONVOCATORIA	
2.1 DENOMINACIÓN DE LA PLAZA POLICIA LOCAL	2.2 NÚMERO DE PLAZAS 8 PLAZAS	2.3 SISTEMA SELECTIVO DE PROVISIÓN OPOSICIÓN, TURNO LIBRE

3	TÍTULOS ACADEMICOS OFICIALES
3.1 EXIGIDOS EN LAS BASES: Bachiller, Técnico o equivalente.	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al proceso selectivo/de provisión a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en esta solicitud y autorizando al órgano gestor a que se consulten mis datos de carácter personal obrantes en la Administración. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Alcaldía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en el expediente administrativo relativo al proceso selectivo/de provisión de referencia. Asimismo, se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen, como finalidad, la gestión de personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Úbeda a____ de_____de _____

Fdo:._____

SRA. ALCALDESA /PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA.

Úbeda, 6 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2021-3234
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3037 *Información pública del expediente de Calificación Ambiental y Valoración de Impacto en la Salud, del Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Villanueva del Arzobispo, solicitada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con domicilio en Avda. de Madrid, 19 de Jaén, se ha solicitado en este Ayuntamiento la Calificación Ambiental y Valoración de Impacto en la Salud, del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN). CLAVE: A5.323.1129/2111.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95 de la Consejería de la Presidencia, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA 3 de 11.1.96), así como en el art. 18 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la Actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Villanueva del Arzobispo, 18 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2021-3037
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3335 *Rectificación de las bases para la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativo de Administración General.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que conforme a lo dispuesto en el art. 4, apartado f), del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Alcaldía, mediante Resolución n.º 2021-331, de fecha 12 de julio de 2021, ha aprobado la rectificación de la composición del Tribunal Calificador establecido en la Base Quinta de las Bases para la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, que queda fijada en los siguientes términos:

a) Presidente.- Un empleado público municipal con titulación mínima de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, designado por el Sr. Alcalde.

b) Vocales.- Tres empleados públicos municipales, de ésta u otra Administración, con titulación mínima de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, uno de ellos propuesto por los representantes de personal de este Ayuntamiento.

c) Secretario.- El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz y voto.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

cve: BOP-2021-3335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Villanueva del Arzobispo, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2021-3335
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/3336 *Rectificación de errores en la composición del Tribunal Calificador y comienzo de pruebas selectivas para la provisión de 14 plazas de Administrativos de Administración General.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 12 de junio de 2021, ha dictado la Resolución n.º 2021-0332, de 12 de julio, de rectificación de errores, del siguiente tenor:

"Visto el expediente que se instruye para la provisión de 14 plazas de Administrativos de Administración General incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Resultando.- Que por Resolución n.º 2021-0287, de fecha 25 de junio, esta Alcaldía aprobó la lista de admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo, la composición del Tribunal Calificador y la fecha y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

Resultando.- Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 2021-0331, de fecha 12 de julio de 2021, se ha rectificado la composición del Tribunal Calificador a fin de que éste lo compongan 5 miembros con derecho a voto.

Resultando.- Que, asimismo, las bases para la provisión de dichas plazas establecen que, aun cuando el proceso selectivo conste de una primera fase de concurso y una segunda fase de oposición, ésta se realizará previamente a la fase de concurso, por lo que procede rectificar el inicio de las pruebas selectivas, ratificándose que dicho inicio será el 19 de julio, si bien para la realización de la primera de las pruebas de la fase de oposición.

Considerando.- Lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo dispuesto con carácter general en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria, y art. 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.º Rectificar la composición del Tribunal Calificador de las pruebas para la provisión, en promoción interna mediante concurso-oposición, de 14 plazas de Administrativos de

cve: BOP-2021-3336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Administración General, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2021, que pasa a ser el siguiente:

- PRESIDENTE TITULAR: DIEGO HURTADO MEDINA.
- PRESIDENTE SUPLENTE: DAVID PERALES GALLEGO.

- VOCAL TITULAR: JOAQUÍN GONZÁLEZ SÁNCHEZ.
- VOCAL SUPLENTE: JOSÉ ALBERTO GALERA TAUSTE.

- VOCAL TITULAR: M.ª AURORA RAMA NAVARRO.
- VOCAL SUPLENTE: LAURA GONZÁLEZ GRANERO.

- VOCAL TITULAR: EMILIO MARTÍNEZ CARMONA.
- VOCAL SUPLENTE: JOSÉ SECADURAS GARCÍA.

- SECRETARIA TITULAR: DOLORES TORTOSA MUÑOZ.
- SECRETARIO SUPLENTE: JESÚS FLORES VIVO.

2.º Rectificar el comienzo de las pruebas selectivas, que será el próximo día 19 de julio de 2021, en la Biblioteca de la Casa de la Cultura, a las 9:00 horas, para el desarrollo del primer ejercicio de la prueba teórica.

3.º Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación."

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 12 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Fajardo Patón.

cve: BOP-2021-3336
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
LOS LLANOS, DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN).

2021/3153 *Convocatoria Asamblea General el 30 de julio de 2021.*

Anuncio

Por medio de la presente se le convoca como miembro participe de La Comunidad de Regantes “Los Llanos” de La Guardia de Jaén, a la asamblea general de comuneros que se celebrara el próximo viernes día 30 de julio del año 2021 a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda convocatoria, y que tendrá lugar en el salón de actos del colegio público Real Mentesa de La Guardia de Jaén.

Orden del día

1.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.-Informe del Presidente.

3.-Informe de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.

4.-Aprobación de presupuestos para el ejercicio 2021.

5.- Acuerdo sobre instalación de contador en parcelas valladas (asamblea general de 2018).

6.-Ruegos y preguntas.

De no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrara la junta en segunda convocatoria siendo validos los acuerdos adoptados cualesquiera que sea el número de asistentes. Le recordamos también que todo el expediente referente a la asamblea se encuentra a disposición de todos los comuneros en la oficina de la comunidad para su consulta.

La Guardia de Jaen, 1 de julio de 2021.- El Presidente , ANTONIO ORTEGA GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2021-3153
Verificable en https://bop.dipujaen.es